



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE AUDIENCIA - ESCUCHAR CD PARA AUDIENCIA COMPLETA)

Fecha	Jueves, 04 de marzo de 2021	Hora	8:30 AM
--------------	-----------------------------	-------------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	5	2	0	1	9	0	0	4	6	1
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo														

SUJETOS PROCESALES			
Demandante	GEREMÍAS CELADA OQUENDO	Identificación	C.C. No. 8.413.490
Demandados	COLPENSIONES E.I.C.E. AFP PORVENIR S.A.	Identificación	Nit. No. 900.336.004-7 Nit. No.

Previo al inicio de la actuación aprecia el despacho que el señor apoderado del señor GEREMÍAS CELADA OQUENDO, Dr. CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ, en escrito que allegó en el que manifiesta desistir de las pretensiones y solicita que no se le condene en costas, esto en memorial que arrima de forma previa a la realización de esta audiencia y mediante el buzón del correo institucional de este Juzgado.

Previo a la resolución del asunto, procede el Despacho concediendo el uso de la palabra para que se pronuncien sobre la solicitud de desistimiento a las señoras apoderadas de PORVENIR S.A. y de COLPENSIONES, quienes al respecto manifestaron que:

PORVENIR S.A. No se opone al Desistimiento de las pretensiones allegado por la parte demandante

COLPENSIONES. Igualmente manifiesta su apoderada que la entidad que representa no se opone al desistimiento presentado por el señor apoderado de la parte demandante.

¿Se inquieta el Despacho si procede o no que se admita el desistimiento solicitado por el señor apoderado de la parte demandante?

Para resolver el Despacho accederá al desistimiento de las pretensiones, se absolverá de costas procesales y se ordenará el archivo del expediente, luego de las desanotaciones en el sistema de gestión judicial, así como también se ordenará el desglose de los documentos allegados como prueba y su entrega a la parte demandante y a las entidades demandadas en caso de que así lo requieran.

Para resolver se considera que el desistimiento de las pretensiones consiste en la renuncia a las mismas, siempre que no se hubiere dictado sentencia de segunda instancia y cuando quien desiste, es una persona que cuente con la libre disposición del derecho en litigio.

Frente al tema se tiene que quien presenta el desistimiento es el señor apoderado del demandante, en este proceso, aun no se ha proferido la decisión final y el propósito del apoderado también es contribuir a la mayor eficiencia de la administración de justicia y al querer de su poderdante. Téngase en cuenta que dicho apoderado fue dotado de facultades para desistir por parte del Señor GEREMÍAS CELADA OQUENDO, según se infiere del contenido del fl 2 del expediente, es decir, el escrito de poder.

Se recuerda que él desistimiento tiene los mismos efectos de cosa juzgada que hubiera tenido la sentencia de haberse proferido ésta.

No se impondrán costas procesales toda vez que no hubo oposición de las apoderadas de las entidades demandadas.

Verificados tales presupuestos el Despacho encuentra procedente aceptar el desistimiento de las pretensiones.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la república de Colombia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento de las pretensiones realizado por el señor apoderado del demandante GEREMÍAS CELADA OQUENDO, de conformidad con lo expresado anteriormente.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente decisión los efectos propios de la cosa juzgada conforme a lo expresado en el artículo 314 del C. G. del P., tal y como se explicó en los antecedentes de esta decisión.

TERCERO: ABSOLVER a la parte actora de las costas procesales, según lo fundamentado en la parte motiva de esta decisión.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, luego de las desanotaciones en el sistema de gestión judicial, según lo justificado con antelación.

QUINTO: ORDENAR el desglose de los documentos allegados como prueba y su entrega a la parte demandante y a las entidades demandadas en caso de que así lo requieran según lo fundamentado en la parte motiva.

La presente decisión se notifica en Estrados



**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ**



**CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA**

